



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERTIFICADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74 / -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 116-2015-OPPM-MPSM, emitido por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 22 de setiembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 73.1º del artículo 73º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, del informe del visto se determina que la Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización para asistir a la audiencia conciliatoria propuesta por el Sr. Víctor Manuel Montenegro Díaz, actuación que se llevará a cabo el día 28 de setiembre del presente año, a horas 10: 00 am, en las instalaciones del centro de conciliación extrajudicial "Gonzaga Salazar", el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Manco Capac N° 428 del distrito de Tarapoto

Que, conforme al artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1º del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23º del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "...2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEMEX INDUSTRIAS

procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)”.

En ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar a la Procuradora Pública Municipal la autorización de representación para conciliar a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá conciliar a la Procuradora Pública Municipal en la invitación de conciliación extrajudicial requerida por el solicitante señor Víctor Manuel Montenegro Díaz, en el que solicita como pretensiones principales la reivindicación, el mejor derecho de propiedad y la delimitación de área y linderos de su predio.

POR LO TANTO,

En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6° del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a la Procuradora Pública Municipal Abog. MARIA LEONOR FERNANDEZ SIVORI, a fin de que actué como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín asista a la audiencia de conciliación convocada por el Sr. Víctor Manuel Montenegro Díaz, actuación que se llevará a cabo el día 28 de setiembre del presente año, a horas 10: 00 am, en las instalaciones del centro de conciliación extrajudicial “Gonzaga Salazar”, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Manco Capac N° 428 – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuradora Pública Municipal encargada conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A/MPSM.
C.c:
GM
OSG
DAJ
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Graniel Jiménez
ALCALDE